NOTA DNC N° 9594/2019

Asunción, 11 de junio de 2019.-

Señor
Lic. Victor Martinez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Arquitectura
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID 366490. Llamado CD "Adquisición Servicio de Hotelería"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Para futuros emprendimientos, solicitamos ampliar la justificación de contrato abierto y establecer conforme al objeto del llamado, considerando que el remitido hace referencia a un proceso para adquisición de pasajes aéreos.
2. Considerando que el presente proceso utiliza la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, recomendamos establecer que la experiencia será requerida en base al monto máximo establecido para el llamado.
3. Solicitamos corregir la referencia que se realiza al punto 15 en el formulario de "Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato", considerando que dicha referencia es incorrecta y debe hacer referencia al punto 29 del Anexo B.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC/- DNCP